El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 AGO 1988

Visto el expediente N° 4009-4054-87 por el que la MUNICIPALIDAD DE BARADERO amplía el Area Urbana de la ciudad de Baradero, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE BA---------- RADERO por la que se amplía el Area Urbana de la ciudad de Baradero, conforme el proyecto de ordenanza obrante a fs. 21/22 del expediente N° 4009-4054/87 que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros ---------- Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial ---------- y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 4403

LUIS PEDRO BRUNATI
MINISTRO DE GOBIERNO

DR. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR. ALIETO ALDO GUADAGNI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES - M. DE GOBIERNO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES ★ GOBERNACION ★

Ministerio de Gobierno D.I.E.B.O.

Corresponde a Expte. Letra D N° 04054 año 1987

FOLIO N° 21

MUNICIPALIDAD DEL BARADERO

SAN MARTIN 905

CODIGO 2942

4403

PROYECTO DE ORDENANZA

Visto lo actuado en el Expte. D/04054/87, en el que se tramita la ampliación del area urbana de la ciudad de Baradero, con el fin de afectar los predios a la localización de viviendas, mediante la operatoria / Reactivación del Banco Hipotecario, para atemperar la actual carencia de viviendas económicas y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación propuesta se encuentra implantado en el / límite del área Urbana en una zona homogénea,

Que el entorno se encuentra actualmente consolidado con variados grados de ocupación,

Que es factible dotar a la zona de los servicios esenciales-

Que las fracciones son aptos desde el punto de vista hidráulico.-

Que se cumple con lo establecido en el Art. 17° de la Ley / 8912.-

Por ello el H.C.D. acuerda y sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1: Desaféctase del área complementaria I de la ciudad de Baradero los predios designados catastralmente como: Circ. II- Secc. A- Fracción II- Qta. 3- Parcelas 4- 5a y 5b-

ARTICULO 2°: El sector mencionado en el artículo anterior, pasa a integrar el área Urbana como Distrito de Urbanización Especial (U E 3) destinado a / la implantación de un conjunto habitacional.

Se establecen los siguientes indicadores urbanísticos:

Uso: Residencial Exclusivo-

a)- FOS = 0,6

b)- FOT = 0,7

c)- Densidad neta = 150 hab/ha

d)- Dimensiones mínimas de parcelas:

Ancho: 12 m.

Superficie: 300 m2

Corresponde a Expte. Letra D Nº 04054 año 1987

FOLIO Nº 82

MUNICIPALIDAD
DEL BARADERO
SAN MARTIN 905
CODIGO 2942

DIRECCION DE OBRAS

- 4403

///

Para proyectos integrales, con la construcción de la totalidad de las viviendas y dotación de la infraestructura de servicios y equipamientos será de aplicación lo establecido en el Art. 52 del Decreto Ley 8912-

e)- Servicios esenciales:

Alumbrado público

Energía eléctrica domiciliaria

agua corriente

Desagues cloacales

Desagues pluviales

ARTICULO 3º: Deberá darse cumplimiento a lo requerido por el Art. 56º del / Decreto Ley 8912 y su Decreto Reglamentario Nº 1549/83 en relación con la / cesión del espacio verde público, reserva para equipamiento comunitario y - vías de circulación.-

ARTICULO 4º: De forma-

MUNICIPALIDAD DE BARADERO - DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LIDA M. DATES
DIRECTORA DE OBRAS

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES PROVINCIA DE BUENOS AIRES M. DE GOBIERNO